



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Entre la ciudad de Cipolletti -Río Negro- y la ciudad de Neuquén, capital de la provincia homónima, existen en la actualidad dos puentes carreteros y uno férreo que cruzan el Río Neuquén, permitiendo la unión entre ambas localidades y por ende, entre ambas provincias.

El Gobierno Nacional, ha realizado en su oportunidad, un contrato de locación con una empresa privada, que fue quien construyó el segundo puente carretero que existe, implementando en ambos puentes el régimen de peaje.

Se plantea hoy la necesidad de construir un tercer puente y de decidir cual será la localización más conveniente del mismo, lo cual ha generado posiciones diferentes para su emplazamiento, y las dos localizaciones factibles que se analizan son "Rincón de Emilio" y "Cañadón de las Cabras".

Esta obra vial genera un fuerte movimiento vehicular afectando la zona circundante, que de no ser estudiado puede generar efectos nocivos por su impacto urbano, ambiental y ecológico.

Por consiguiente la realización de un Estudio de Factibilidad, que contemple las características socio-económicas, ambientales, planes rectores de desarrollo, costos de expropiación, etcétera, de ambas ciudades, analizadas en forma objetiva y por técnicos de distintas especialidades, redundará en lograr el mejor emplazamiento del mencionado puente.

Además, este estudio, deberá ser visto bajo la luz de las necesidades de la comunidad de Cipolletti, sus metas, objetivos a largo plazo, y por supuesto, coincidir en plenitud con las estrategias de desarrollo previstas por el Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Es por lo expuesto, que

COAUTORES: Víctor Medina, Marta Mayo



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés provincial, la realización de un estudio de factibilidad para la mejor localización del tercer puente entre las ciudades de Cipolletti y Neuquén, atendiendo a razones urbanísticas, socio-económicas, medio-ambientales y toda otra considerada de importancia, conforme a las nuevas estrategias de gestión territorial.

Artículo 2°.- De forma.